



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1173-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-019-002-16**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, aplicación y suficiencia del Control Interno vigente de los activos fijos; **b)** Verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; **c)** Verificar el registro, control y legalización de los activos fijos; **d)** Verificar que los activos fijos contenidos en los registros contables de la Alcaldía son de su propiedad; y, **e)** Identificar a los servidores públicos de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, es funcional y suficiente, excepto por las siguientes debilidades: **a)** Falta de Normativa de los Activos Fijos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea; **b)** Registros auxiliares de Activos Fijos desactualizados; y, **c)** Falta de Inscripción de propiedades en el Registro Público de la Propiedad Inmueble correspondiente; **2)** Los activos fijos se encuentran registrados, controlados y son propiedad de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea; **3)** Se determinó que la Municipalidad cumplió con las leyes, normas y regulaciones que son aplicables a los Activos Fijos; y, **4)** No se identificaron a servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-019-002-16**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1173-17

Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Cristián Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior